

Ministerio de Educación

ADENDA N° 03

AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 259-2016-MINEDU

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 259-2016-MINEDU, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86577 César Vallejo Mendoza de la Localidad de Catac, Distrito de Catac – Recuay - Ancash con código SNIP N° 252773; (en adelante, la Adenda N° 03), que celebra de una parte el Ministerio de Educación, en adelante, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en calle del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, señor GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO, identificado con DNI N° 04414988, designado mediante la Resolución Suprema N° 004-2019-MINEDU; y con la intervención de la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), señora ELIZABETH MILAGROS AÑANOS VEGA, identificada con DNI N° 42745605, designada mediante la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU; y, de otra parte la COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A., con RUC N° 20330262428, con domicilio legal en la Avenida El Derby N° 055, departamento 801 (Torre 1), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11355493 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la ciudad de Lima, correlacionada con la Ficha N° 40345 – del Libro de Sociedades Contractuales y de Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería; debidamente representado por sus representantes legales el señor DARÍO AMET ALI ZEGARRA MACCHIAVELLO, identificado con D.N.I. N° 07631252, según poder inscrito en la Partida N° 11355493, Asiento N° C00092 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, y señor MILTON ENRIQUE ALVA VILLACORTA, identificado con D.N.I. N° 31622928, según poderes inscritos en la Partida N° 11355493, Asiento N° C00092 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA**, en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de setiembre de 2016, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 259-2016-MINEDU (en adelante el Convenio) para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión denominado “*Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86577 César Vallejo Mendoza de la Localidad de Catac, Distrito de Catac – Recuay – Ancash*” con Código Único de Inversiones N° 2176239 (antes código SNIP N° 252773) (en adelante el **PROYECTO**), por el monto total de inversión de S/ 9 775 926.00 (Nueve millones setecientos setenta y cinco mil novecientos veintiséis con 00/100 Soles), que incluye el financiamiento del costo de supervisión de la Entidad Privada Supervisora en el marco del mecanismos de Obra por Impuestos.

Ministerio de Educación

- 1.2. Con fecha 04 de diciembre de 2018, **LAS PARTES** suscribieron la ADENDA N° 01 al Convenio con el objeto de modificar el primer párrafo de la Cláusula Tercera; el primer párrafo, el cuadro y la referencia del cuadro de la Cláusula Cuarta, modificaciones que tienen su origen en la variación del monto total de inversión y del plazo de ejecución del **PROYECTO**, como consecuencia de la elaboración y aprobación (mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED) del Estudio Definitivo del **PROYECTO** durante la fase de ejecución; siendo que el nuevo Monto Total de Inversión del Convenio asciende a S/ 23,492,180.34 (Veintitrés millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento ochenta con 34/100 Soles), modificación que fue aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 147-2018-MINEDU. Adicionalmente, se recaba la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente.

Asimismo, se modifica el segundo guion del primer párrafo de la Cláusula Duodécima del Convenio, a efectos que el Director de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración del PRONIED, sea la responsable de solicitar la emisión de los CIPGN a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público – DGETP del MEF; y se incorpora en la Cláusula Duodécima del Convenio al funcionario encargado de dar la conformidad al servicio de supervisión que presta la Entidad Privada Supervisora y de solicitar a la Empresa Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en la conformidad del servicio de supervisión. Así también, se incorpora la Cláusula Vigésimo Primera referida a la Cláusula Anticorrupción.

- 1.3. Con fecha 25 de abril de 2019, **LAS PARTES** suscribieron la ADENDA N° 02 al Convenio, acordando realizar la adecuación normativa requerida por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 212-2018-EF.

- 1.4. Mediante **Resolución Viceministerial N° 063-2019-MINEDU** de fecha 20 de marzo de 2019, el Viceministro de Gestión Institucional autorizó la suspensión del plazo de ejecución del Convenio por el periodo de sesenta (60) días calendario, con eficacia anticipada desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 01 de abril de 2019, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales o la aplicación de penalidades, en el marco de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos.

Mediante dicha Resolución Viceministerial se dispuso también remitir al Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) toda la documentación que la sustenta y complementa a efectos que proceda a gestionar la suscripción de la adenda correspondiente.

- 1.5. Con fecha 27 de marzo de 2019, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO) del PRONIED emitió el Informe N° 102-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL mediante el cual sostiene que de conformidad con la normativa de obras por impuestos, previamente a la suscripción de la adenda de suspensión de plazo, se requiere contar con opinión favorable de la Dirección de

Ministerio de Educación

Planificación de Inversiones (DIPLAN) de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) y de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) del MINEDU.

- 1.6. Mediante el Oficio N° 980-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE, del 12 de abril de 2019, la DIGEIE remite a la Dirección Ejecutiva del PRONIED, el Informe N° 00244-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN, elaborado por la DIPLAN el cual contiene la opinión favorable para la suscripción de la Adenda N° 03 al Convenio.
- 1.7. Mediante el Oficio N° 00426-2019-MINEDU/SPE-OPEP, del 02 de mayo de 2019, el Jefe de la OPEP del MINEDU remite a la Dirección Ejecutiva del PRONIED, el Informe N° 00464-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, elaborado por la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP), en el cual se señala que, considerando que la adenda a suscribir como consecuencia de la Resolución Viceministerial N° 063-2019-MINEDU no implica incremento en el monto de inversión del Convenio, no corresponde que emita opinión favorable.
- 1.8. Mediante el Memorándum N° 2779-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del 15 de mayo de 2019, la UGEO del PRONIED remite a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) del PRONIED el Informe N° 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL, de 13 de mayo de 2019, el cual contiene su opinión técnica favorable a la suscripción de la adenda N° 03 al Convenio.
- 1.9. Mediante el Informe N° 543-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, del 24 de mayo de 2019, la OAJ del PRONIED ha emitido su opinión legal favorable para la suscripción de la Adenda N° 03 al Convenio.
- 1.10. Mediante el Oficios N° 4874 y 4993-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Dirección Ejecutiva del PRONIED solicita la suscripción de la Adenda N° 3 del Convenio, con el objeto de materializar la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01, por el periodo de sesenta (60) días calendario, desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 01 de abril de 2019, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales o la aplicación de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 063-2019-MINEDU.
- 1.11. Mediante Informe N° 0612 -2019-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU concluyó que resulta legalmente viable suscribir la Adenda N° 03 al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 259-2016-MINEDU.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda N° 03 tiene por objeto la suspensión del plazo de ejecución del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 259-2016-MINEDU, señalado en la "Cláusula Cuarta: Plazo de la ejecución del Convenio de Inversión", por el periodo de sesenta (60) días calendario, con eficacia anticipada desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 01 de abril de 2019, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores

Ministerio de Educación

gastos generales o la aplicación de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 063-2019-MINEDU.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES declaran expresamente que los demás compromisos y obligaciones contraídas en el Convenio para el financiamiento mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, de la ejecución del **PROYECTO**, se mantiene inalterables, en todo aquello que no se oponga a la presente Adenda.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de junio del año 2019.



“LA ENTIDAD PÚBLICA”

Guido Alfredo Rospigliosi Galindo
Viceministro de Gestión Institucional

“LA EMPRESA PRIVADA”

Darío Amet Ali Zegarra Macchiavello
Representante Legal
Compañía Minera Antamina S.A.
Elizabeth Milagros Añanos Vega
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura
Educativa
Milton Enrique Alva Villacorta
Representante Legal
Compañía Minera Antamina S.A.